Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 22 DE 2024 TOMO XXXIX SESIÓN No. 173

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, con el objeto de regular Violencia Digital contra las mujeres y Sicariato Digital, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número

196 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 2023, así mismo reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del gobierno estatal dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal, presentado por la Diputada Elba Aldana Duarte, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la declaratoria de emergencia por desastre natural para el Municipio de Tenancingo, Estado de México y así poder rehabilitar el tramo afectado de la Carretera Federal 55, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6. Lectura al oficio por el que se presenta el Informe de Labores 2023, remitido por la Dra. Gabriela R. Goldshmied, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, previamente dispensada la lectura del mismo, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

7. Lectura al Primer Informe Cuatrimestral de Actividades correspondiente al período enero – abril del 2024, remitido por el Dr. Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8. Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

9. Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

10. Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

11. Lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

12. El diputado Jaime Buitrón Hermida da lectura a los Avisos de diputados Isaac Martín Montoya Márquez, diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, diputado Mario Santana Carbajal, sobre reincorporación a la "LXI" Legislatura.

La Presidencia manifiesta que se tiene por enterada la legislatura.

13. Lectura a las Solicitudes de Licencia definitiva que para separarse del cargo de Diputado Local de la "LXI" Legislatura del Estado de México, formulan los diputados Enrique Vargas del Villar, a partir del día 27 del mes y año en curso;; Gerardo Ulloa Pérez, a partir del 28 del mes y año en curso;; Martha Amalia Moya Bastón, a partir del día 26 del mes y año en curso; María Luisas Mendoza Mondragón, a partir del mes y año en curso; Mónica Miriam Granillo Velasco, a partir del 28 del mes y año en curso; Mónica Angélica Álvarez Nemer, a partir del 28 del del mes y año en curso y Anais Miriam Burgos Hernández a partir del 28 del mes y año en curso; del integrantes. (De urgente y obvia resolución). Solicitan la dispensa del trámite de dictamen.
Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate las Solicitudes de Licencia Absoluta son aprobadas en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14. La Presidencia siendo las catorce horas con nueve minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, declaro a la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, instalada y constituida en funciones de Comisión Instaladora de la LXII Legislatura del Estado de México y en aptitud de ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y otras disposiciones le confieren.

15.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2024.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Buenas tardes, saludo con gusto a las diputadas y diputados de la LXI Legislatura y los que forman la Diputación Permanente, y reconozco su disposición para la atención de estos trabajos.

Saludo a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de la sesión, pido a la Secretaria verificar el quorum.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias, Presidente.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que existe el quorum y se puede proceder a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Declarada la existencia del quorum, se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día jueves veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias.

ORDEN DEL DÍA

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, con el objeto de regular Violencia Digital contra las mujeres y Sicariato Digital, presentada por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este Honorable Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de octubre de 2023; asimismo, reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo Mochila Segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México,

con el objeto de que tal Secretaría del Gobierno estatal, dentro del ámbito de sus competencias, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse, junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial, en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal, presentado por la diputada Elba Aldana Duarte, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la Declaratoria de Emergencia por Desastre Natural para el Municipio de Tenancingo, Estado de México, y así poder rehabilitar el tramo afectado de la Carretera Federal 55, presentado por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Informe de Labores 2023 remitido por la Doctora Gabriela R. Goldshmied, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

8. Primer Informe Cuatrimestral de Actividades, correspondiente al periodo enero-abril del 2024, remitido por el Doctor Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

9. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero.

10. Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo en relación con salida de trabajo al extranjero.

11. Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán en relación con salida de trabajo al extranjero.

12. Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con salida de trabajo al extranjero.

13. Avisos de diputadas y diputados sobre reincorporación a la LXI Legislatura.

14. Solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputado local formulan integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

15. Declaratoria de Instalación y Constitución de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura en funciones de Comisión Instaladora de la LXII Legislatura del Estado de México.

16. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿Los que estén a favor? Gracias. ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias.

Habiéndose publicado las actas de las sesiones anteriores, pregunto a las y los diputados si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con veintidós minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El Acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (En materia de Derecho al Agua y Derecho de los Animales). Presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Recursos Hidráulicos y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo sobre la atención del Decreto No. 259 por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la Sesión.

4.- La Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y solicita la presencia en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" para realizar inmediatamente Sesión Solemne.

Secretaria
Diputada Martha Amalia Moya Bastón

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, la Presidencia abre la Sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la Sesión es de régimen Solemne y solicita a la Secretaría dé lectura al Protocolo señalado, que se desarrolla de

la siguiente manera.

1.- Himno Nacional Mexicano.

2.- El Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto Número 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

3.- Uso de la palabra por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, proponente de la Iniciativa.

4.- Develación de la inscripción con letras doradas del nombre de León Guzmán, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón"

5.- Himno del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

6.- Agotado el asunto en cartera, la Presidencia levanta la Sesión, siendo las trece horas con ocho minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretaria
Diputada Martha Amalia Moya Bastón

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Si no es así, pido a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, las actas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con apego al punto número 2, la diputada Martha Moya leerá la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, aprobada por esta LXI Legislatura el 23 de abril del año 2024.

Adelante, diputada.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. 34 líneas de puntos suspensivos.

VII. 1 a 7 puntos suspensivos.

VIII. 8 puntos suspensivos. 5 líneas de puntos suspensivos.

Cuando dicha resolución pueda poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Consejería Jurídica podrá interponer recursos de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia, en términos de las disposiciones aplicables.

8 líneas de puntos suspensivos.

IX. 9 puntos suspensivos. 12 líneas de puntos suspensivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, … del dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I. a VII. …

VIII. …

…

…

…

…

…

Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y la seguridad de las instituciones locales, la Consejería Jurídica podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

IX. …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

VICEPRESIDENTE
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Una vez que fue remitida a los Ayuntamientos de los municipios para la emisión de su voto y transcurrido el tiempo dispuesto en la ley, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución del Estado y 93 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, y se pide a la Secretaría la comunique a las personas Titulares del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Continuando con el punto número 3, la diputada Brenda Gómez Cruz leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal del Estado de México, con el objeto de regular violencia digital contra las mujeres y sicariato digital, presentada por la diputada Karla Aguilar Talavera, aquí presente y a quien saludamos, la diputada que da esta iniciativa, y también a la diputada Myriam Cárdenas, ambas del Grupo Parlamentario del PRI.

Adelante, diputada.

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ. Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.

Toluca Estado de México; a 22 de agosto de 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México en materia de violencia digital contra las mujeres y sicariato digital, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Guía para la identificación y atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de información y comunicación, publicada por

el Instituto Electoral del Estado de México, la violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información y comunicación, como lo que es la que se configura en las redes sociales, es un problema cada vez más común en nuestra sociedad, pues a través de estas plataformas se pueden difundir mensajes de odio, desinformación y acoso en el marco de los procesos electorales y fuera de ellos, lo que puede generar un clima de violencia que no debe ser tolerado o permitido.

En la actualidad, la normatividad vigente ya establece algunos instrumentos para proteger a las mujeres que particularmente han sido víctimas de violencia. Sin embargo, la presente iniciativa destaca que estos no son suficientes y dejan un gran vacío por donde transita la impunidad de los violentadores digitales.

Regular la violencia digital en razón de género, así como el dominado sicariato digital, es un tema de gran relevancia, debido a que hoy en día estas plataformas que se han convertido en un espacio fundamental no son libres de expresión, sino son para la difusión de actividades y participación política.

Lamentablemente, debido al crecimiento de la importancia e influencia de los medios digitales, como son las redes sociales, la mayoría de las mujeres que participan en algún proceso de elección popular son víctimas de amenazas, acoso, violencia, injurias, calumnias, difamación o chantaje, entre otros, situación que genera desprestigio debido a la misoginia que los actores intelectuales buscan esconder bajo perfiles falsos, afectando con ello de manera desproporcionada a las mujeres, ya que nos pone en una situación de vulnerabilidad y exposición mediática.

Se considera urgente y necesario poner un alto a las formas de violencia a través de los medios digitales, así como a la inteligencia artificial, ya que esta representa un inminente peligro para la seguridad y la libertad de las personas en el mundo virtual.

Asimismo, es fundamental realizar acciones contundentes para frenar el sicariato digital que se hace presente por medio de perfiles falsos en las redes sociales y la difusión de información manipulada, haciendo en algunas ocasiones imposible saber quién es la persona o las personas que están detrás de esto, porque no tienen un rostro, o no al menos un rostro real, por lo menos en la mayoría de las veces.

Por ello es necesario dar a las autoridades competentes las herramientas necesarias para ordenar la cancelación de cuentas, perfiles o contenidos multimedia que generen violencia en contra de las mujeres, ya que en la actualidad no existe ningún método efectivo para erradicar dichas publicaciones, provocando que la violencia continúe.

Es tiempo de acabar con la impunidad, ya que esta forma de violencia ha generado cada vez más un entorno de hostilidad que desanima a muchas mujeres a participar activamente en la política y en los asuntos públicos, así como a participar en el sector privado.

Ante tal condición, las redes sociales, que deberían ser herramienta de empoderamiento, se convierten en un espacio intimidación que afecta no solo a nivel personal, sino también vulneran el tejido mismo de nuestra democracia.

Se considera que la lucha política contra las mujeres en las redes sociales no es simplemente una cuestión de género, también es un asunto relacionado con la justicia, la democracia y los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa que, de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

(Se inserta documento)

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar

Talavera

Toluca, Estado de México, 22 de agosto de 2024.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México en materia de Violencia Digital contra las mujeres y Sicariato Digital; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Guía para la Identificación y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a través de las Tecnologías de Información y Comunicación, publicada por el IEEM "La violencia política contra las mujeres en razón de género a través de las tecnologías de la información y comunicación, como lo es la que se configura en las redes sociales, es un problema cada vez más común en nuestra sociedad pues a través de estas plataformas se pueden difundir mensajes de odio, desinformación y acoso, en el marco de los procesos electorales y fuera de ellos, lo que puede generar un clima de violencia, que no debe ser tolerado o permitido"

En términos generales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce como modalidades de violencia contra las mujeres, la violencia digital y la violencia mediática.

Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Sin embargo, en la legislación estatal, no se reconoce la violencia digital.

En el informe*, ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el Marco de la convención de Belém Do Pará (2022)* la OEA hace referencia a los hallazgos respecto a que entre las formas en las que se comete violencia contra las mujeres a través de los medios electrónicos se encuentran:

 Odio viral en contra de las mujeres con proyección pública.

 Expulsión y derribo de espacios de expresión de mujeres.

 Ataques organizados, a través de cuentas creadas o bots, para violentar a mujeres. En redes sociales los bots son utilizados para generar mensajes automáticos en defensa de ciertas ideas.

 Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes, íntimas.

 Vigilancia.

 Campañas de desprestigio.

La violencia contra las mujeres en el espacio digital tiene efectos innegables:

- 28 % de las mujeres que fueron objeto de la violencia en las TIC ha reducido su presencia en línea de manera voluntaria (ONU Mujeres).

- En México, al menos 9 millones de mujeres, han vivido violencia digital, lo que representa un 30.8% (INEGI).

- 88 % de las mujeres sufren abusos y ciberacoso tras la publicación de contenidos feministas (Amnistía Internacional).

La violencia política contra las mujeres en razón de género, al poder cometerse tanto en la esfera pública o privada, comprende las TIC, como las redes sociales; si bien estas últimas son una herramienta útil para transmitir información, conectarnos con otras personas, hacer comunidad y compartir nuestras ideas, a través de ellas, se pueden afectar los derechos político electorales de las mujeres con base en elementos de género:

 Divulgando o revelando información personal y privada para dañar su dignidad como seres humanos.

 Desestimando o descalificando, con base en elementos de género, las propuestas que presentan en el marco del ejercicio de sus derechos político electorales.

 Elaborando o distribuyendo, por sí o por terceras personas, propaganda política o electoral que las calumnie, degrade o descalifique, que reproduzca relaciones de dominación, desigualdad o discriminación, con el objetivo de menoscabar su imagen pública, y con base en elementos de género.

 Realizando expresiones que las difamen, calumnien, injurien, denigren o descalifiquen, basándose en estereotipos de género para menoscabar su imagen pública.

 Difundiendo imágenes, mensajes o su información privada con el propósito de desacreditarlas, difamarlas, denigrarlas y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, partiendo de estereotipos de género.

 Efectuando agresiones verbales con ideas estereotipadas y visiones discriminatorias sobre las mujeres.

Frente a este fenómeno, se cuenta con la opción de reportar el contenido en las plataformas o redes sociales a través de los mecanismos que las mismas facilitan para ello. La mayoría cuenta con lineamientos o reglas para garantizar la adecuada convivencia entre usuarias y usuarios, así como para que tengan cierto control en su uso. Cometer violencia es uno de los motivos por los que las publicaciones pueden ser denunciadas y eliminadas. En ocasiones, incluso amerita sanciones, como la restricción o inhabilitación de la cuenta desde la cual fueron realizadas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas acciones no sustituyen la formalización de quejas o denuncias ante las autoridades competentes, además de que el marco jurídico actual no permite inhibir o sancionar de manera

eficaz este fenómeno.

Por lo anterior, regular la violencia digital en contra de las mujeres, así como el denominado "sicariato digital" es un tema de urgente necesidad, debido a que hoy en día estas plataformas se han convertido en un espacio fundamental, no solo para la libre expresión de las ideas, sino que también para la difusión de la actividad y participación política.

Lamentablemente, debido al crecimiento de la importancia e influencia de los medios digitales, como son las redes sociales, la mayoría de las mujeres que hemos participado en algún proceso de elección popular, hemos sido víctimas de amenazas, acoso, violencia, injurias, calumnias, difamación o chantaje, entre otros, situación que genera desprestigio debido a la misoginia de los actores intelectuales que buscan esconderse bajo perfiles falsos, afectando con ello de manera desproporcionada a las mujeres ya que nos pone en una situación de vulnerabilidad ante tal exposición mediática.

Si bien, en la arena política hemos ganado importantes espacios, la regulación efectiva de la violencia mediática, la violencia digital y la violencia política contra las mujeres en razón de genero son indispensables para evidenciar los rezagos que aún enfrentamos las mujeres en la sociedad, dado que la violencia en cualquiera de sus formas modalidades o manifestaciones arrebata a millones de mujeres la posibilidad de ejercer sus derechos de forma plena de forma libre.

Estoy consciente de que la normatividad vigente ya establece algunos instrumentos para proteger a las mujeres que particularmente han sido víctimas de violencia, sin embargo, hago énfasis en que estos nos suficientes y dejan un gran vacío por donde transita la impunidad de los violentadores digitales.

Las redes sociales se han vuelto una herramienta esencial en el día a día de las personas, sin embargo su falta de regulación ha provocado que estas sean utilizadas para ejercer una nueva forma de violencia y manipulación a través de los medios digitales.

Tenemos que poner un alto a las formas de violencia a través de los medios digitales así como de la inteligencia artificial -ya que esta representa un inminente peligro para la seguridad y la libertad de las personas en el mundo virtual- asimismo, es fundamental realizar acciones contundentes para frenar el sicariato digital, que se hace presente por medio de perfiles falsos en las redes sociales y la difusión de información manipulada haciendo en algunas ocasiones imposible saber quién es la persona o las personas que están detrás de esto porque no tienen un rostro o no al menos uno real por lo menos en la mayoría de las veces.

Por ello es necesario dar a las autoridades competentes las herramientas necesarias para ordenar la cancelación de cuentas, perfiles o contenido multimedia que genere violencia en contra de las mujeres ya que en la actualidad no existe ningún método efectivo para erradicar dichas publicaciones, provocando que la violencia continúe.

Es tiempo de acabar con la impunidad y hacer visibles las lagunas y carencias de nuestro sistema jurídico mexicano ya que esta forma de violencia ha generado cada vez un entorno hostil que desanima a muchas mujeres a participar activamente en la política, en los asuntos públicos pero también a participar en el sector privado, las redes sociales que deberían ser herramientas de empoderamiento se convierten en espacios de intimidación que afecta no solo a nivel personal también vulneran al tejido mismo de nuestra democracia.

La lucha política contra las mujeres en las redes sociales no es simplemente una cuestión de genero también es un asunto relacionado con la justicia, la democracia y los derechos humanos.

Recordemos que "las redes sociales son un reflejo de nuestra realidad", por lo que nos corresponde elegir un reflejo cada vez más libre cada vez más seguro y libre de violencia para todas.

ATENTAMENTE
DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona las fracciones VI y VII del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Tienen suspendidos los derechos y prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I. a V. (…)

VI. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

VII. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de las fracciones VI y VII, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VII del Artículo 7; las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 27 sexies; y se adicionan la fracción VII bis del Artículo 7; el artículo 30 bis; un segundo párrafo al artículo 33; el Capítulo VI Bis del Título Tercero; las fracciones V bis, V ter y V quáter del artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. a VII. (…)

VII. Violencia mediática: Es cualquier acto que a través de la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación **físico o digital**, que promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de desigualdad o generadores de violencia;

VII. bis Violencia digital. Es cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.

Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

También se considerará como parte de la violencia digital al sicariato digital, el cual consiste en todas aquellas acciones realizadas por si o a través de interpósita persona, consistentes en la creación de cuentas o perfiles de redes sociales falsos, la creación y difusión de campañas de difamación, la sustracción y alteración de datos personales o la suplantación de identidad de una mujer, cuya finalidad sea calumniar, amedrentar o aterrorizar a las mujeres, y que se realicen por medio de las tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o el uso de inteligencia artificial.

Articulo 27 Sexies. La violencia política contra las mujeres en razón género puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

XXVII. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, **incluyendo la creación y difusión de campañas de difamación o la generación de cuentas o perfiles falsos de redes sociales,** con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

XXVIII. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, **así como manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas**, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

Artículo 30 bis. Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de cuentas, imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.

Artículo 33. Las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

Se crea el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México, como un sistema de información de carácter administrativo y público, que contiene la inscripción de personas condenadas y sancionadas en un procedimiento penal por una sentencia ejecutoriada por delitos que implican violencia contra la mujer como

son aquellos que vulneren el desarrollo de la personalidad; la integridad corporal; las libertades y seguridades reproductivas; la libertad y seguridades sexuales y el desarrollo de la personalidad; la vida; la familia libre de violencia y la subsistencia familiar, así como la violencia política, digital o mediática en razón de género.

TÍTULO TERCERO
MODALIDADES DE VIOLENCIA

CAPÍTULO VI BIS
DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 32 quindecies. El Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se incluirán datos personales de las víctimas o datos que hagan posible su localización e identificación y ocasionen una revictimización.

Artículo 32 sexdecies. El registro sólo se verificará cuando exista la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y la sentencia ejecutoriada respectiva, considerando su inscripción.

La inscripción contenida en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México se cancelará, cuando concluya el término respectivo o cuando sea ordenado por la autoridad jurisdiccional que corresponda, señalando el motivo.

La autoridad responsable del Registro, bajo su más estricta responsabilidad, deberá garantizar los derechos humanos de la persona registrada.

Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad:

I. a V. (…)

V Bis. Publicar en su portal web oficial, el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia;

V Ter. Establecer los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México;

V Quáter. Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro;

VI. a X. (…)

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 280 bis y se adiciona un segundo y tercer párrafo y se adicionan los artículos 211 sexies, 211 sépties y 211 octies del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 211 Sexies.- A quien intervenga, robe, copie, altere, distribuya, compre o venda datos, imágenes, audios o videos de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones o cualquier espacio digital, sin el consentimiento de la víctima, con el objeto de causar daño, perjudicar, ofender o ejercer cualquier tipo de violencia, se sancionará de cinco a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización.

En caso de que el contenido sin consentimiento sea difundido o compilado por medios de comunicación o plataformas digitales, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de redes sociales o medio de comunicación a retirar inmediatamente el

contenido, así como la cancelación de la cuenta.

Las autoridades competentes determinarán las medidas de reparación del daño en el que se considerará la garantía del derecho al olvido o supresión como medida de protección de datos personales.

Artículo 211 septies. Cuando la víctima sea menor de edad o mujer, se presumirá el daño a la dignidad y la sanción se aumentará desde una tercera parte de la mínima y hasta dos terceras partes de la máxima.

Artículo 211 octies. En el caso de que en esta conducta el sujeto activo sea un partido político, precandidato, candidato, servidor público o medio de comunicación, se incrementará la sanción hasta en dos terceras partes.

(…)

Artículo 280 bis. A quien, por cualquier medio, físico o digital, **por sí o a través de terceros, realice una acción u omisión, basada en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público**, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa.

Para efectos a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México entrará en vigor a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaria de Seguridad deberá expedir la normatividad interna para la eficaz operación del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México al momento de ponerlo en funcionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa que presentó la diputada Karla Aguilar Talavera y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 4, el diputado Jaime Buitrón leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas Titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y a la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas

en la normatividad transitoria del Decreto Número 196, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de octubre de 2023. Asimismo, reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo Mochila Segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en representación del Grupo Parlamentario de morena.

Adelante, diputado.

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA. Muy buenas tardes a todas y todos.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, presenta proposición con punto de acuerdo y de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas Titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este Honorable Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196, publicado en el Periódico Oficial ***Gaceta del Gobierno*** de fecha 20 de octubre del 2023; asimismo, reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo Mochila Segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes.
Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de nuestro País y Estado, razón por la cual la seguridad tiene el papel imprescindible en la formación de estas nuevas y nuevos ciudadanos libres de discriminación, violencia dentro de su entorno y, por ello, que cada uno de los tres órdenes de Gobierno que existen en los Estado Unidos Mexicanos deben garantizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, los derechos humanos, otorgando especial atención a este sector de la población, ya que debido a su naturaleza representan un segundo de los grupos vulnerables.

Acorde con los datos del INEGI, durante el ciclo escolar 2021-2022, el Estado de México concentra 21 mil 926 escuelas dentro del nivel básico, en las cuales acuden 3 millones 722 mil 488 educandos en estas instituciones educativas.

Advertimos que este Honorable Congreso, dentro del ámbito de sus atribuciones, ha contribuido para establecer los diferentes ordenamientos jurídicos de la esfera estatal en pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños adolescentes, conforme a lo establecido en los instrumentos legales.

De hecho, una de las mayores contribuciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México fue la referente a materializar, mediante el Decreto Número 196, la seguridad escolar, que son el conjunto de condiciones, medidas y afecciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud y, en general, la integridad física de las niñas, niños y adolescentes, miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas, así como también sentar la base legal de acciones, políticas públicas o programas tipo Mochila Segura.

Esto último, en acatamiento a las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo de los pocos estados que cuentan con las disposiciones jurídicas necesarias para su aplicación.

Efectivamente, este Poder Legislativo, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, se ha pronunciado y ha dado cumplimiento para regular los operativos o programas tipo Mochila Segura dentro del territorio mexiquense. No obstante, se requiere que la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, den cumplimiento a la normativa transitoria del decreto de reforma de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de Educación; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y la Ley de Seguridad, todas del Estado de México, lo cual es imprescindible para garantizar el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Advertimos la necesidad de contar con un protocolo de procedimientos que implique la revisión de mochilas o bolsos de los educandos por parte de las autoridades facultadas.

Ciertamente, gran parte del espíritu de la reforma es que se garantice la seguridad escolar, evitando en lo mayor posible, que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos o comunidad escolar en los planteles educativos públicos o privados del nivel básico que se encuentran en nuestro Estado, razón por la cual nos ocupa, como Poder Legislativo, el reconvenir a las autoridades facultadas para que otorguen a la comunidad escolar certeza jurídica mediante el protocolo que se ordena expedir por mandato legal.

De lo que se conoce de manera pública referente a la elaboración del Protocolo de Mochila Segura con las declaraciones realizadas por la titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien manifestó que se estará implementando este protocolo con la estructura de educación, termine de echar a andar algunas estructuras que establecen en la ley y se conforma en comité como cada año, además de informar que la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez solicitó que se revisara la aplicación del protocolo en zonas donde hay presencia de niños en comunidades indígenas.

De igual forma, la Comisión de Derechos Humanos estatal planteó la necesidad de implementar el nuevo Protocolo de Mochila Segura mediante pruebas piloto en colonias focalizadas con incidentes, ubicadas en la Zona Oriente y el Valle de Toluca.

Bajo ese tenor, reconocemos que la responsabilidad no solo recae en el órgano autónomo estatal encargado de la salvaguarda de los derechos humanos, sino que también corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, ambas del Estado de México, puesto que así lo determinan diversos instrumentos legales, partiendo de que la Convención sobre los Derechos de Niños instruye que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos humanos reconocidos.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para aplicar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomenten la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México determina que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de la seguridad escolar, por lo cual deberán implementar acciones y programas que prevengan que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como también objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física, psicológica de los educandos o comunidad escolar de instituciones públicas o privadas en general, además de elaborar, dar seguimiento y, en su caso, actualizar,

en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el protocolo para la ejecución de programas y acciones que impliquen la revisión e/o inspección de mochilas o bolsos, con objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, por lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México determina que, para el cumplimiento de sus objetivos, la comisión tiene las atribuciones de elaborar el protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que implique la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa, con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y, en general, la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México, debiendo coordinarse con las instituciones públicas federales, estatales y municipales facultadas para ello.

La Ley de Seguridad del Estado de México establece que son atribuciones del Secretario del Estado realizar, en conjunto con las instituciones del sistema educativo del Estado de México públicas o privadas, el seguimiento y evaluación constante de acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos al ingreso, durante su estancia o al salir de los planteles escolares, así como también implementar programas en materia de seguridad escolar en las instituciones públicas o privadas.

Como Poder Legislativo entendemos que debemos de dar seguimiento a las resoluciones emitidas en las diversas ramas de administración a las distintas autoridades correspondientes. En tales circunstancias ya expresadas, corresponde proponer a la elevada consideración de esta Diputación Permanente este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, el cual tiene un objetivo: solicitar a las personas Titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, que informen los avances relativos al cumplimiento de los artículos transitorios tercero y cuarto del Decreto Número 196 de fecha 20 de octubre de 2023.

Resulta imprescindible que dicho protocolo comience a ser implementado por las autoridades facultadas por ordenamiento legal, ya que nos encontramos próximos al inicio del nuevo ciclo lectivo 2024-2025, el cual, de conformidad con el Acuerdo Número 10-6-24, realizado por la Secretaría de Educación Pública, comienza el lunes 26 de agosto del año vigente, advirtiendo que esto sea con la finalidad de contar con instrumentos legales que ilustren la actuación de autoridades en políticas públicas tipo Mochila Segura, puesto que se pugna por que se refuerce la seguridad de manera progresiva en planteles educativos, existiendo una mayor participación de autoridades, la comunidad escolar en general, así como también generar mayores mecanismos que protejan a las próximas generaciones.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia la seguridad de la comunidad escolar, así como la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia, la seguridad de estos y el interés superior como derechos humanos, los cuales son parte del marco teórico obligado a salvaguardar.

Por lo anterior expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Diputación Permanente el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ
REPRESENTANTE

Es cuanto, diputado.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Toluca de Lerdo, México, a _____ de agosto de 2024

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 20 de octubre de 2023, así mismo reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes,** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de nuestro país y Estado, razón por la cual la seguridad tiene un papel imprescindible en la formación estas nuevas y nuevos ciudadanos, libres de discriminación y violencia dentro de su entorno, es por ello que cada uno de los tres órdenes de gobierno que existen en los Estados Unidos Mexicanos deben garantizar dentro del ámbito de sus atribuciones los derechos humanos, otorgando especial atención a este sector de la población, ya que debido a su naturaleza representan un segmento de los grupos vulnerables por depender en primer lugar; a la base de la sociedad (la familia) y en segundo plano; por las disposiciones que el Estado brinda a través de sus instituciones diseñadas y que coadyuvan en la seguridad ciudadana.

De igual forma advertimos que las obligaciones del *Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos entrañan el deber de organizar el aparato gubernamental, de tal manera que la estructura, a través de la cual se manifiesta el poder público, sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, lo cual implica reducir la violación de las libertades humanas, haciendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, dada su condición particular*[1].

Acorde con datos del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*, **durante el Ciclo Escolar 2021-2022, el Estado de México concentra 21,926 (veintiún mil, novecientos veintiséis) escuelas dentro del nivel básico**[2]

1 Disponible en: https://www.modaclaus.com/inicio/wp-content/uploads/2018/07/mochila.pdf

en las cuales acuden 3,722,488 (tres millones, setecientos veintidós mil, cuatrocientos ochenta y ocho) educandos[3] en instituciones educativas, repartidas de la siguiente manera:

Entidad federativa	Nivel Educativo	Ciclo Escolar 2022/2023
		Escuelas
México	Inicial	332
	Preescolar	7,524
	Primaria	7,850

Entidad federativa	Nivel educativo	Ciclo Escolar 2022/2023
		Escuelas
	Secundaria	3,999
	Media superior	2,221
	Total	**21,926**

Ciclo Escolar 2022/2023						
Matrícula escolar						
Entidad federativa	Sexo	Inicial	Pre escolar	Primaria	Secundaria	Media superior
México	Total	14,224	491,313	1,704,384	845,366	667,201
	Hombres	7,444	245,593	863,719	424,760	321,647
	Mujeres	6,780	245,720	840,665	420,606	345,554

En ese tenor este H. Congreso dentro del ámbito de sus atribuciones ha contribuido para establecer en los diferentes ordenamientos jurídicos de la esfera estatal el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De hecho, una de las mayores contribuciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México fue la referente a materializar mediante el Decreto Numero 196 publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 2023, Sección Segunda, Tomo: CCXVI No. 75, la seguridad escolar, que son el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos que pongan en peligro la vida, la salud y en general la integridad física de las niñas, niños y adolescentes miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas,* así como también sentar la base legal de acciones políticas públicas o programas tipo mochila segura, esto último en acatamiento a las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), siendo de las pocas Entidades Federativas que cuentan con las disposiciones jurídicas necesarias para su aplicación.

Efectivamente **este Poder Legislativo dentro del ámbito de sus atribuciones legales se ha pronunciado y ha dado cumplimiento para regular los operativos o programas tipo mochila segura dentro del territorio mexiquense, no obstante se requiere que la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, den cumplimiento a la normativa transitoria del Decreto de reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Educación, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y la Ley de Seguridad todas del Estado de México**, la cual es imprescindible para garantizar el respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

2 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19 Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo

3 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9 Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo

Advertimos la necesidad de contar con un **protocolo de procedimientos que implique la revisión de mochilas o bolsos de los educandos por parte de las autoridades facultadas**. Ciertamente, gran parte del espíritu de la reforma es que se garantice la seguridad escolar, evitando en lo mayor posible que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar en los plateles educativos públicos o privados del nivel básico que se encuentren en nuestra entidad federativa, razón por la cual **nos ocupa como Poder Legislativo, el reconvenir a las autoridades facultadas para que otorguen a la comunidad escolar certeza jurídica mediante el protocolo que se ordena expedir por mandato legal.**

De lo que se conoce de manera pública son las declaraciones realizadas por la titular de la CODHEM, quien manifestó que *se estará implementando ese protocolo, cuando la estructura de educación termine de echar andar algunas estructuras que establecen en la ley y se conformarán comités como cada año, teniendo algunos ejercicios previos al nuevo ciclo escolar, pero ya tomando gran parte de los principios de la prevención y de cuidado, eso más el diagnóstico que están haciendo sobre la justicia cívica en los municipios, además de informar que la gobernadora Delfina Gómez Álvarez solicitó que se revisara la aplicación del protocolo en zonas donde hay presencia de niños en comunidades indígenas, "esto nos hizo reunirnos nuevamente con especialistas no sólo del nivel escolar, sino también los especialistas de interculturalidad, ya lo tenemos listo, estamos por presentárselo al secretario y bueno, ya ellos decidirán en qué momento empiezan a operar"*[4].

Así como también que la Comisión de Derecho Humanos del Estado de México planteó la necesidad de implementar el nuevo protocolo de mochila segura, mediante pruebas piloto en colonias focalizadas con incidentes ubicadas en la Zona Oriente y el Valle de Toluca, una vez que el esquema ya está listo y falta que las autoridades educativas lo aprueben y que probablemente los pueda echar a andar antes de concluir el presente ciclo escolar, manifestando la persona titular de la CODHEM que "hablaría de comunidades muy focalizadas en ciertas colonias, en Chimalhuacán, tenemos varios temas que hemos conocido en queja, Los Reyes La Paz, no es una generalidad del municipio, porque también hemos visto temas en San Antonio La Isla"[5].

Reconocemos q**ue la responsabilidad no solo recae en el Órgano Autónomo Estatal encargado de la salvaguarda de los derechos humanos, sino que también corresponde a determinadas dependencias de la Administración Pública Estatal, como lo son la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaria de Seguridad ambas del Estado de México**, puesto que así lo determinan diversos instrumentos legales.

Partiendo de que la Convención sobre los Derechos del Niño instituye que **en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas** de bienestar social, los tribunales, ***las autoridades administrativas o los órganos legislativos***, ***una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Sumado a que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad,*** sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación

4 Disponible en: https://elvalle.com.mx/2024/01/11/espera-codhem-a-seduc-para-aplicar-el-operativo-mochila-segura-en- edomex/ Entrevista realizada por medio periodístico de fecha 11 de enero de 2024

5 Disponible en: https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-plantean-pruebas-para-aplicacion-de-nuevo-protocolo-de- mochila-segura/ Entrevista realizada por medio periodístico de fecha 16 de febrero de 2024

con la existencia de una supervisión adecuada, así como también que **los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas**, legislativas y de otra índole **para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención**[6].

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que, **para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones de promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia,** de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos **humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno. Además de que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes**.[7]

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México determina que ***las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de la seguridad escolar, una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán implementar acciones, y programas que prevengan que se introduzcan armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como también objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar de instituciones públicas o privadas en genera, así como también elaborar, dar seguimiento y en su caso actualizar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o bolsos con el objetivo de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos de los educandos y demás integrantes de la comunidad escolar***[8].

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México determina que ***para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México, debiendo coordinarse con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello***[9].

La Ley de Seguridad del Estado de México establece que ***son atribuciones del Secretario del Estado realizar en conjunto con las instituciones del sistema educativo del Estado de México públicas o privadas, el seguimiento y evaluación constante de acciones que impliquen la revisión e inspección de mochilas o bolsos al ingreso, durante su estancia o al salir, de los planteles escolares. Así como también implementar programas en materia de seguridad escolar en las instituciones públicas***

6 Disponible en: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf art. 3 num.1 y 3, art.4

7 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf art. 2 fr. I y II, 59 primer párrafo

8 Disponible en:https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf art. 41 tercer párrafo fr. XXV y XXVI

9 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig076.pdf art. 13 fr. XXXV

o privadas[10].

Como Poder Legislativo entendemos que debemos de dar seguimiento a las resoluciones emitidas en las diversas ramas de la administración y a las distintas autoridades correspondientes, en tales circunstancias ya expresadas corresponde proponer a la elevada consideración de esta Diputación Permanente este ***Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución el cual tiene como objetivo solicitar a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad todas del Estado de México que informen los avances relativos al cumplimiento de los Artículos Transitorios Tercero y Cuarto del Decreto número 196 de fecha 20 de octubre de 2023.***

Si bien el Ciclo Lectivo 2023-2024 concluyo el pasado martes 16 de julio de 2024[11], **resulta imprescindible que dicho protocolo sea implementado por las autoridades facultadas por ordenamiento legal previo al inicio del próximo ciclo lectivo 2024-2025,** el cual de conformidad *con el Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el Ciclo Lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica* realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) **comienza el lunes 26 de agosto del año vigente**[12]. Advirtiendo que esto sea con la finalidad de contar con un instrumento legal que ilustre la actuación de autoridades en políticas públicas tipo mochila segura, puesto que somos conscientes de que no podemos criminalizar a niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad federativa toda vez que se estaría violentado con sus derechos humanos fundamentales reconocidos en los diversos ordenamientos legales, sino más bien **se pugna por que se refuerce la seguridad de manera progresiva en planteles educativos, existiendo una mayor participación de autoridades, la comunidad escolar en general, así como también generar mayores mecanismos que protejan a las próximas generaciones.**

Para el Grupo Parlamentario de morena **resulta de vital importancia la seguridad de la comunidad escolar, así como la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia, la seguridad de estos y el interés superior como derechos humanos, los cuales son parte del marco teórico obligado a salvaguardar.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Diputación Permanente, el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputado.

Después de esta intervención, con apego al artículo 55… El acuerdo.

Diputado, si viene, sí viene ahí el acuerdo que propone el diputado Emiliano Aguirre Cruz… Vamos a escuchar lo que propone el acuerdo que propone el diputado Emiliano Aguirre Cruz, el acuerdo, para poderlo votar.

---

10 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf art. 16 apartado A, fr. XXXVIII

11 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5693346&fecha=26/06/2023#gsc.tab=0
Acuerdo número 02/06/23 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2023-2024, artículo primero

12 Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5729964&fecha=10/06/2024#gsc.tab=0
artículo primero

Adelante, diputado.

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA. Con su permiso, Presidente.

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a las personas Titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto a que informen a este Honorable Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de octubre del 2023.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa las personas Titulares de la Comisión de Derechos Humanos; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Secretaría de Seguridad, todas en el Estado de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo Mochila Segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con apego al artículo 55 de la Constitución Política, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención?

Gracias.

(Se inserta documento)

PUNTO DE ACUERDO

"LXI" LEGISLATURA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaria de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* de fecha 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Se Exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Si no hay alguna petición, pido a quienes consideren suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que las diputadas y los diputados consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Pregunto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y también se declara su aprobación en lo particular.

Continuando con el punto número 5, la diputada Brenda Gómez Cruz leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del Gobierno, dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse, junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial, en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal, presentado por la diputada Elba Aldana Duarte, en representación del Grupo Parlamentario morena.

Adelante, diputada.

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ. Gracias.

Toluca de Lerdo, México; 13 de agosto del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, Elba Aldana Duarte, diputada del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo establecido por los artículos 116 párrafo primero y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 párrafo primero, 53 párrafo primero, 55 y 61 fracciones XXVII y 61, 63 y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 5, 28 fracciones VIII y IX, artículo 29 fracciones IV, VIII y XXXI, artículo 30 párrafo primero, artículo 38 fracciones IV y VI, así como su último párrafo, artículo 41 fracción II, artículo 78 párrafo primero, artículos 79, 82, 83, 88 y 92 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 72 fracción III, 74 y 147 Bis incisos d) y c) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Diputación Permanente:

Se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Gobierno del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del Gobierno estatal, dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse, junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial, en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal; lo previo, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante una competencia frenética por conseguir las mejores condiciones de vida acumulando

bienes materiales, se ha generado desequilibrio en la naturaleza y grandes conflictos sociales que ponen en riesgo la convivencia urbana. Por ello, frente a esta problemática, en alusión y en palabras de Roberto Eibenschutz, el único camino es la planeación territorial. Asimismo, dicho académico e investigador mexicano asegura que la planeación del territorio es un instrumento que distingue a la especie humana de otros animales, porque es precisamente esa capacidad de imaginar el futuro la cual nos permite actuar antes de que los hechos sucedan. Acotando lo que precede, dicho académico e investigador en urbanismo también afirmó durante una de sus intervenciones en una conferencia virtual organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, en colaboración con el Colegio de San Luis, que la planificación es un tema político, implica el interés público de la sociedad; las acciones y decisiones que se toman en el territorio afectan a la población.

Al ser la planificación un tema de índole política, la diputada presentante ha acotado, respecto de esta última frase empleada por el especialista en comento, aseverando que al igual que las acciones también las omisiones que existen en torno al territorio, esencialmente a su delimitación, afectan severamente a una gran parte de la población, quien frecuentemente se encuentra en situación de vulnerabilidad por la falta de identidad de municipalidad y, principalmente, por la falta de prestación de servicios municipales indispensables y la realización de obra pública en la superficie limítrofe intermunicipal donde habita; empero, este es un tópico que se relaciona con la población urbana, el cual también se aborda.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Urbano Estatal en el Estado de México 2019 es el documento más reciente en nuestra Entidad federativa que ha pretendido establecer las bases territoriales para que los municipios puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos con base en objetivos meramente congruentes con las estrategias dispuestas en tal plan estatal en comento, tal y como son la planificación territorial, el suelo y vivienda, infraestructura, equipamiento urbano, prevención y riesgo de desastres, prevención y cuidado ambiental, áreas para la conservación, residuos sólidos, soporte y desarrollo integral.

En consonancia con lo expuesto, los Planes de Desarrollo Urbano son básicamente ese conjunto de disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo de los centros de población, los cuales, de cierta manera, deben sujetarse al contenido del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

Siguiendo el orden de las ideas de este punto de acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura de Gobierno del Estado de México se encuentra jurídicamente legitima para promover, así como para asesorar la elaboración y aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano, tomando en cuenta la perspectiva de género y en compañía de las autoridades municipales correspondientes.

Sobre este particular, si bien es cierto, la falta de fijación o precisión de límites territoriales entre dos o más municipios en el Estado de México suele ser un impedimento político-administrativo para la Administración Pública Municipal al momento de elaborar y, en el caso que resulte aplicable, para actualizar su Plan de Desarrollo Urbano, también vale la pena mencionar que algunos Ayuntamientos de los municipios de nuestra Entidad federativa han resuelto provisionalmente dicha problemática con el reconocimiento gráfico de la discrepancia limítrofe con dos o más municipios en su Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Por ilustrar, algunos ejemplos de esto son Ecatepec de Morelos, reconociendo sus diferendos limítrofes con los municipios de Acolman, Tecámac y, respectivamente, Atizapán de Zaragoza, reconociendo sus diferendos limítrofes con los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.

Por tal motivo, la diputada proponente considera que en el caso de que la jurisdicción territorial de un municipio no esté completamente definida por

la ausencia de fijación o precisión de los límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México, esto no es óbice para que los gobiernos municipales puedan controlar y vigilar coordinada y concurrentemente con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México, es decir, a través de las personas facultadas y adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la utilización del suelo dentro de sus jurisdicciones territoriales con base en la formulación y, en el supuesto aplicable, con la actualización de un único instrumento de ordenamiento u ordenación territorial, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, ya que de conformidad con el artículo 174 y párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, los límites territoriales municipales y estatales representan gráficamente por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, no solo de carácter administrativo.

En consecuencia, los límites territoriales son meramente representativos, ya que no generan o producen derechos para el territorio de un municipio determinado; es decir, con el empleo de otros términos literarios, no definen la jurisdicción territorial de cualquier municipio, porque solo será la legislación del Estado quien se encargue de fijar o precisar los límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México, con la finalidad de configurar en su totalidad la jurisdicción territorial municipal.

Por último, añade la diputada proponente, el territorio constituye y delimita de manera colectiva, de tal suerte que siempre estará estrechamente vinculado con un proceso de interés, voluntad y participación política, así como de intervención y movilización social.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE
PRESENTANTE

Pido se inserte íntegro el texto en la versión de la sesión y en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que la Secretaría del Gobierno estatal, dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse, junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,
«Presidenta de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Toluca de Lerdo, México a 13 de agosto de 2024.
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Elba Aldana Duarte**, Diputada del grupo parlamentario del partido morena, con **fundamento** en lo establecido por los artículos 116, párrafo primero y 124 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* 38, párrafo primero, 53, párrafo primero, 55 y 61, fracciones XXVII y LVI, 63 y 64 fracción VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;* 4, 5, 28, fracciones VIII y XI, 29, fracciones IV, VIII y XVI, 30, párrafo primero, 38, fracciones IV y VI, así como su párrafo último, 41, fracción II, 78, párrafo primero, 79, 82, 83, 88 y 92, párrafo segundo de *la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;* 1, 72, fracción III, 74 y 147 BIS, incisos d) y c) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Diputación Permanente Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del gobierno estatal dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal. Lo previo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante una competencia frenética por conseguir las mejores condiciones de vida acumulando bienes materiales se ha generado desequilibrio con la naturaleza y grandes conflictos sociales que ponen en riesgo la convivencia urbana; por ello frente a esta problemática en alusión y en palabras de Roberto Eibenschutz, el único camino es la planeación del territorio. Asimismo, dicho académico e investigador mexicano asegura que la planeación del territorio es un instrumento que distingue a la especie humana de otros animales, porque es, precisamente, esa capacidad de imaginar el futuro, la cual nos permite actuar antes de que los hechos sucedan.

Acotando lo que precede, dicho académico e investigador en urbanismo también afirmó durante una de sus intervenciones en una conferencia virtual organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México en colaboración con el Colegio de San Luis, que *"la planificación es un tema político: implica el interés público de la sociedad; las acciones y decisiones que se toman en el territorio afectan a la población*"[1]. Al ser la planificación un tema de índole política, el cual me atañe por completo en mi carácter de Diputada reelecta, en uso de mis facultades, acotaría esta última frase empleada por el especialista en comento, aseverando que al igual que las acciones, también las omisiones que existen entorno al territorio o esencialmente a su delimitación, afectan severamente a una gran parte de la población, quien frecuentemente se encuentra en situación de vulnerabilidad por su falta de identidad o de municipalidad y, principalmente, por la falta prestación de servicios municipales indispensables y realización de obra pública en la superficie limítrofe intermunicipal donde habita; empero, este es un tópico relacionado con la planeación urbana que abordaré indirectamente y de manera muy breve más adelante.

Retomando el tema toral y en armonía con el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, hay que tomar en consideración que la

1 Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, "Planeación Urbana, Tarea de Todos", Gaceta digital de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 16 de mayo de 2024, disponible para su consulta en: https://www.gaceta.unam.mx/planeacion-urbana-tarea-de-todos/

planeación urbana tiene como objetivo principal desarrollar hábitats urbanos sanos, adecuados, dignos, democráticos, sustentables, resilientes, accesibles y dinámicos a través de ordenar el uso de suelo y las condiciones del cómo, qué y para qué se desarrolla, considerando las externalidades que la actividad humana genera en su entorno para mitigar los impactos[2]. A colación de lo referido, toma relieve este Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, ya que es el documento más reciente en nuestra entidad federativa que ha pretendido establecer las bases territoriales para que los municipios puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos con base en objetivos meramente congruentes con las estrategias dispuestas en tal Plan estatal en comento, tal y como son: a) la planificación territorial; b) el suelo y vivienda; c) infraestructura; d) equipamiento urbano; e) prevención y riesgo de desastres; f) prevención y cuidado ambiental; g) áreas para la conservación; h) residuos sólidos; y i) soporte al desarrollo integral.

La planificación territorial en su vertiente política, tiene como objetivo principal desarrollar y mejorar los niveles de vida y de consumo del pueblo en un territorio determinado; en consecuencia, la planificación territorial conlleva una transformación social paulatina, basada en el uso y destino del territorio y sus recursos con apego a un contexto donde convergen y deben considerarse para su configuración –en todo momento– factores culturales (identitarios), económicos, geográficos, históricos, institucionales y políticos.

En cuanto al ordenamiento territorial, este emergió como una herramienta para llevar a cabo la planificación. La Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada el 20 de mayo de 1983 en Torremolinos, España, define al ordenamiento u ordenación del territorio como una disciplina administrativa y una política concebida como un enfoque interdisciplinario y global, cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector.[3]

Siguiendo este orden de ideas, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha indicado que persiste la inexistencia de un mecanismo de ordenamiento territorial que reúna dentro de un mismo documento, componentes que contribuyan a conseguir un desarrollo sustentable. Sin embargo, de conformidad con el marco jurídico de nuestro querido estado, existe un instrumento que debe contener las disposiciones jurídicas para planear y regular (determinar) el ordenamiento de los asentamientos humanos en cualquier territorio de un municipio, el cual tiene como objeto el establecimiento de políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal de interés, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población[4], el cual es denominado: **“plan de desarrollo urbano municipal”.**

Los planes de desarrollo urbano son básicamente ese conjunto de disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo de los centros de población, los cuales, con atención al contenido del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, deben contener, cuando menos, los elementos siguientes:

2 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, “Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019: Versión Ejecutiva”, Estado de México, 2019, disponible para su consulta en: https://sedui.edomex.gob.mx/sites/sedui.edomex.gob.mx/files/files/RE_PEDUEM_final2021.pdf

3 Consejo de Europa, “Carta Europea de Ordenación del Territorio”, España, 1983, disponible para su consulta en: https://www.uco.es/~gt1tomam/master/ot/cartaeuropea1983.pdf

4 Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, “Planes Municipales de Desarrollo Urbano”, disponible para su consulta en: https://sedui.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano

- El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

- La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

- La programación de acciones y de obras;
- La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

- La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de planes de competencia municipal;

- La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y

- La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicables, establecida en los ordenamientos legales en la materia.

En concordancia con el texto en cita, es relevante añadir que para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, cada plan de desarrollo urbano en cuestión también debe estar sujeto al contenido vigente de las propias normas oficiales mexicanas en la materia, así como a las medidas y criterios en materia de resiliencia y atlas de riesgos. En suma, las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deben contar con un análisis de riesgo y, asimismo, definir, en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil[5].

En lo referente a la legislación general vigente relacionada con la planeación urbana, encontramos que la *Ley General de Asentamientos Humanos* en su artículo 3, fracción XIII, define al desarrollo urbano como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En esta tesitura, la planeación urbana, al igual que la ordenación u ordenamiento territorial deben acogerse a los principios de política pública subsecuentes, los cuales se enuncian a continuación: a) derecho a la ciudad, del cual se destaca que se debe reconocer y garantizar a todas las personas habitantes de un asentamiento humano o centro de población, el acceso a la vivienda, la infraestructura, equipamiento y servicios básicos (indispensables), a partir de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia respectiva; b) equidad e inclusión; c) derecho a la propiedad urbana; d) coherencia y racionalidad; e) participación democrática; f) productividad y eficiencia; g) protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; h) sustentabilidad ambiental; y i) accesibilidad universal y movilidad.

Coligado a lo expuesto, en el contenido del artículo 11 de la *Ley General* en alusión, se prevén las atribuciones y obligaciones de los municipios, de manera que se pone de relieve la fracción I del precepto abordado, la cual dispone:

"Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo

5 Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, op.cit.

Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento".

Sobre este particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 12 establece que:

"Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes."

Asimismo, el precepto 70 de la Ley Orgánica en referencia, contempla que las comisiones del órgano del gobierno del municipio que corresponda, coadyuvarán en la elaboración del plan de desarrollo urbano municipal y su evaluación. En sintonía con lo dicho, los artículos 114 hasta el 122, prescriben las atribuciones y obligaciones del ayuntamiento del municipio respectivo, relativas al plan de desarrollo urbano municipal.

Por otro lado, la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México* en su artículo 38 define a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, como aquella dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, encargada de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, entre otras cuestiones. En este tenor, la dependencia estatal en referencia, ejerce las atribuciones referentes en la formulación y conducción de las políticas, programas y acciones estatales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo, en coordinación con las Secretarías y organismos del Gobierno del Estado de México, conforme a los criterios urbanísticos, perspectiva de género y de desarrollo sostenible.

No obstante y continuando con lo establecido en el artículo 39, fracción IV de este cuerpo normativo en cita, esta cabeza de sector de la administración pública del Gobierno del Estado de México se encuentra jurídicamente legitimada para promover, así como para asesorar (siempre y cuando sea solicitado a petición de sujeto interesado) en la elaboración y aplicación de los planes de desarrollo urbano, tomando en cuenta la perspectiva de género y en compañía de las autoridades municipales correspondientes.

Ahora bien, remitiéndonos al contenido regulado en los artículos 115 en su exordio de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 112, párrafo primero y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tales ordenamientos prevén, entre otros temas: a) la institución del municipio libre, la cual se caracteriza, entre otros elementos, por ser la base de la división territorial de los estados de la República mexicana, incluyendo al Estado de México; y b) la composición de la extensión territorial de los municipios del Estado de México, la cual está formada por su superficie y sus límites que establezcan sus órganos de gobierno. Empero, hay que recordar que, en estricta observancia de lo establecido por el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la única autoridad competente y atribuida para fijar o precisar los límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México es la Legislatura del Estado de México, de tal forma que los ayuntamientos de los municipios deben sujetarse a la delimitación territorial que defina el ahora denominado constitucionalmente como Congreso del Estado de México.

Porque si bien es cierto que la falta de fijación o precisión de límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México suele ser una clase de impedimento político-administrativo para las

administración públicas municipales al momento de elaborar y, en el caso que resulte aplicable, para actualizar su plan de desarrollo urbano, también vale la pena mencionar que algunos ayuntamientos de los municipios de nuestra entidad federativa han resuelto provisionalmente dicha problemática con el reconocimiento gráfico de la discrepancia limítrofe (existente o vigente) con dos o más municipios en su plan de desarrollo urbano municipal. Por ilustrar solo algunos ejemplos, estos son los de:

1. Ecatepec de Morelos, reconociendo sus diferendos limítrofes con los municipios de Acolman y Tecámac, respectivamente;

2. Atizapán de Zaragoza, reconociendo sus diferendos limítrofes con los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.

Por tal motivo, considero que en el caso de que la jurisdicción territorial de un municipio no esté completamente definida por la ausencia de la fijación o precisión de los límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México, –desde mi punto de vista–, esto no es óbice para que los gobiernos municipales puedan controlar y vigilar coordinada y concurrentemente con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México, es decir, a través de las personas facultadas y adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, la utilización del suelo dentro de sus jurisdicciones territoriales, con base en la formulación y, en el supuesto aplicable, con la actualización del único instrumento de ordenamiento u ordenación territorial: **el plan de desarrollo urbano municipal.**

Y si la preocupación de alguna administración pública municipal subsistiera por el hecho de no reconocer –supuestamente– una porción de su territorio al representar gráficamente y dentro de su plan de desarrollo urbano, una superficie constitutiva de uno o más diferendos limítrofes con dos o hasta más territorios de municipios, es necesario y oportuno recordar que, concorde al marco jurídico estatal, específicamente en lo que constriñe al artículo 174, párrafo segundo del *Código Financiero del Estado de México y sus Municipios*, los límites (territoriales) municipales y estatales representados gráficamente por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), son solo de carácter administrativo; en consecuencia estos límites territoriales "meramente representativos", ya que no generan o producen derechos para el territorio de un municipio determinado, es decir, con el empleo de otros términos literarios, no definen la jurisdicción territorial de cualquier municipio, porque solo será la Legislatura del Estado de México quien se encargue de fijar o precisar los límites territoriales entre dos o más municipios del Estado de México, con la finalidad de configurar en su totalidad la jurisdicción territorial municipal, ya sea mediante la sustanciación del 1) procedimiento para la solución de diferendos limítrofe intermunicipales; o, bien, por medio de la tramitación 2) del procedimiento para la celebración de convenios de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, ambos regulados por la *Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*

"El territorio se constituye y delimita de manera colectiva, de tal suerte que siempre estará estrechamente vinculado con un proceso de interés, voluntad y participación política, así como de intervención y movilización social".

ATENTAMENTE
DIP. ELBA ALDANA DUARTE,
PRESENTANTE.

A C U E R D O

ÚNICO. – Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los

Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del gobierno estatal dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. – El acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del Gobierno Estatal dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputada.

En observancia del artículo 55 de la Constitución del Estado de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desea alguien hacer uso de la palabra.

Pido a las y los diputados que estén por la

aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Si no es así, consulto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

Adelante, diputada, con la votación.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Procedo a recabar la votación.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y también se declara su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 6 la diputada Martha Moya leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la Declaratoria de Emergencia por Desastre Natural para el Municipio de Tenancingo, Estado de México, y así poder rehabilitar el tramo afectado en la Carretera Federal número 55, presentado por la diputada Karla Aguilar Talavera, que es su distrito, en representación del Grupo Parlamentario del PRI.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias, Presidente.

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 20 de agosto del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la Declaratoria de Emergencia por Desastre Natural para el Municipio de Tenancingo, Estado de México, y así poder rehabilitar el tramo afectado de la Carretera Federal 55.

Lo anterior, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ubicado en la zona sureste de la Entidad, Tenancingo cuenta con una ubicación geográfica privilegiada, ya que sirve de punto de cruce para la población de distintos municipios como Zumpahuacán, Ixtapa de la Sal, Villa Guerrero y Tenango del Valle, así como punto de conexión

para la capital del País con entidades como Morelos y Guerrero. Ocupa además un lugar preponderante en cuanto al comercio, la oferta educativa, el transporte, así como la producción artesanal y agropecuaria de la región.

Por lo anterior, se destaca el valor estratégico del municipio en la región y se evidencia la importancia de contar con infraestructura carretera de primer nivel para la entrada, salida y paso de este municipio, de manera especial, el de la Carretera Federal 55, que es el único acceso con el que se cuenta para llegar a Tenancingo, la cual constantemente, en especial en época de lluvias, sufre deterioros que literalmente paralizan la circulación en la zona.

El ejemplo más reciente ocurrió el pasado miércoles 24 de julio del 2024, cuando se registró un hundimiento en dicha carretera, específicamente en el tramo Tenancingo-El Canal kilómetro 38+500, mismo que a la fecha no ha sido reparado en su totalidad.

Es importante destacar que el tránsito diario promedio anual cuenta con un registro de 18 mil vehículos, de los cuales el 95% es tráfico ligero y el 5% restante corresponde a tráfico pesado.

Debido a dicha afectación, los tiempos de traslado de Tenancingo a Toluca, la capital mexiquense, pasaron de una hora 30 minutos, a dos horas 30 minutos. Asimismo, el costo del pasaje de Tenancingo a Toluca pasó de 50 a 70 pesos, debido a que se tiene que tomar la ruta más larga y con mayor saturación.

Producto de esta condición, a partir del 29 de julio el equipo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transporte del Gobierno Federal trabaja para rehabilitar la zona afectada sin que hasta el momento se cuente con una fecha de conclusión de los trabajos, lo cual ha afectado principalmente a estudiantes, comerciantes, transportistas y productores, entre otros.

En este sentido, y con fundamento en el artículo 59, 60 y 61 de la Ley General de Protección Civil, es necesario que se emita la declaratoria correspondiente, tanto de emergencia como de desastre natural para el Municipio de Tenancingo, y con ello contar con recursos para poder realizar la rehabilitación del tramo carretero afectado.

Por lo anterior expuesto, se somete a su consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que, de considerar procedente, se apruebe en sus términos.

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República para que, en el marco de sus atribuciones, se emita las declaratorias correspondientes tanto de emergencia como de desastre natural para el Municipio de Tenancingo y con ello contar con recursos para poder realizar la rehabilitación del tramo afectado de la Carretera Federal 55 debido a los deslaves y hundimientos ocasionados por la época de lluvia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

Toluca de Lerdo, Estado de México, 20 de agosto de 2024.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la declaratoria de emergencia por desastre natural para el municipio de Tenancingo, Estado de México y así poder rehabilitar el tramo afectado de la carretera federal #55, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tenancingo, es uno de los 125 municipios del Estado de México y de acuerdo con el último censo poblacional, cuenta con más de 100 mil habitantes, es decir, uno de los 30 municipios con mayor población en dicha entidad.

Ubicado en la zona sureste de la entidad, cuenta con una ubicación geográfica privilegiada, ya que sirve de punto de cruce para la población de distintos municipios y pueblos, así como punto de conexión para la capital del país con entidades como Morelos y Guerrero.

Tenancingo ocupa un lugar preponderante en cuanto al comercio, la oferta educativa, el transporte y la producción artesanal de la región y de la entidad entre otros.

Destaca su vasto patrimonio naturales, históricos y cultural, en el que se encuentra su zona arqueológica, templos novohispanos, decimonónicos o contemporáneos, monumentos religiosos y cívicos, mercados de flores y víveres; así como dos tianguis a la semana que se extienden sobre algunas de sus calles principales.

Al ser un municipio estratégico de la región, se ha convertido en un referente educativo para alumnos de los municipios vecinos; dentro de su amplia infraestructura educativa cuenta con 30 primarias, 25 secundarias, 15 preparatorias y 3 universidades públicas y privadas.

Por su parte, en el aspecto cultural, se destacan sus icónicas tradiciones y costumbres que tienen lugar a lo largo del año como la feria del obispo, la feria del jarro, la feria del pan y la feria del rebozo.

Adicionalmente, el campo de Tenancingo es un referente de variedad y productividad, donde destaca el aguacate, la floricultura, el mezcal y una gran variedad de cultivos.

Por lo anterior, se destaca el valor estratégico del municipio en la región y se evidencia la importancia de contar con infraestructura carretera de primer nivel para la entrada, salida y paso del este municipio, de manera especial, el de la carretera federal 55 que es el único acceso con el que se cuenta para llegar a Tenancingo, la cual, constantemente, en especial en época de lluvias, sufre deterioros, que literalmente paralizan la circulación en la zona.

El ejemplo más reciente ocurrió el pasado miércoles 24 de julio de 2024, cuando se registró un hundimiento en dicha carretera, específicamente en el tramo Tenancingo-El Canal (Km 38+500), mismo que a la fecha no ha sido reparado en su totalidad.

Es importante destacar que el Tránsito Diario Promedio Anual que cuenta con un registro de 18 mil vehículos, de los cuales el 95% es tráfico ligero y el 5% restante corresponde a tráfico pesado. A la

par que el tránsito diario se eleva 4% cada año, situación que convierte a esta carretera en una de las más transitadas y un importante conector entre demarcaciones de la entidad ya que, reiteramos, esta vía cuenta con una conexión con los estados de Morelos y Guerrero, así como con los municipios mexiquenses de Zumpahuacán, Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero y Tenango del Valle.

Debido a dicha afectación, los tiempos de traslado de Tenancingo a Toluca, la capital mexiquense, pasaron de 1 hora 30 minutos a 2 horas 30 minutos, asimismo, el costo del pasaje de Tenancingo a Toluca pasó de $50.00 a $70.00, debido a que se tienen que tomar rutas más largas y con mayor saturación.

Producto de esta afectación, a partir del 29 de julio, la Junta de Caminos del Estado de México puso en operación un carril alterno que permitía el tránsito para carros ligeros, situación que continuó afectando a los camiones de carga y de pasajeros.

Posteriormente, el 30 de julio, llegó a la zona afectada una excavadora de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para comenzar las labores de rehabilitación de la zona afectada, sin que hasta el momento se cuente con una fecha de conclusión de los trabajos.

Por lo que, a partir del 1 de agosto se abrió un carril provisional para la circulación de todos los vehículos (ligero y pesado) en ambos sentidos, sin embargo, la circulación es lenta debido a la falta de más carriles y a la falta de conclusión de los trabajos de rehabilitación del tramo afectado.

En este sentido, cobra relevancia el exhorto al Gobierno de la República, para que, con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley General de Protección Civil, se emitan las declaratorias correspondientes tanto de emergencia como de desastre natural para el municipio de Tenancingo y con ello contar con recursos para poder realizar la rehabilitación del tramo carretero afectado, debido a que cada año, en la temporada de lluvias se generan deslaves, socavones o caídas de árboles que paralizan la carretera y ponen en peligro la vida y el patrimonio de quienes circulan en ella.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura el presente Punto de Acuerdo, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, del Gobierno de la República para que, en el marco de sus atribuciones, se emitan las declaratorias correspondientes tanto de emergencia como de desastre natural para el municipio de Tenancingo y con ello contar con recursos para poder realizar la rehabilitación del tramo afectado de la carretera federal 55, debido a los deslaves y hundimientos ocasionados por la época de lluvias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes _____ de del año _____.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Acatando el artículo 55 de la Constitución del Estado de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desea alguien hacer uso de la palabra.

Si no fuese así, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Si no es así, pregunto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

Adelante con la votación.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA. Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y también se declara su aprobación en lo particular.

Continuando con el punto número 7 del orden del día, el diputado Jaime Buitrón leerá el oficio por el que la Doctora Gabriela Goldschmied, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, remite Informe de Labores 23-24.

En consecuencia, pido sea dispensado de lectura, para que solamente sea leído el oficio de remisión.

Quienes estén a favor de esta dispensa, sírvanse levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención?

Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, procédase a la lectura del oficio.

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA. Buenas tardes a todas y a todos.

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 23 inciso a) fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, respetuosamente comparezco para presentar a usted el informe correspondiente a las actividades de este organismo descentralizado

del Gobierno del Estado, el cual tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada dentro del territorio estatal, realizadas en el periodo comprendido del mes de julio del año 2023 al mes de junio del año 2024, ante esta Honorable LXI Legislatura.

Para los efectos de aclaraciones y recepción de sugerencias queda a la atención la Contadora Pública María del Pilar Mociño Cuca, Secretaria Ejecutiva de este organismo, y pongo a su disposición el teléfono señalado al calce del membrete.

Por su amable conducto, atentamente me permito solicitar su apoyo para que se difunda el presente informe al interior de la LXI Legislatura, por lo cual anexo al presente el CD correspondiente.

Agradeciendo de antemano su amable atención, me reitero a usted como su atenta y distinguida servidora.

DOCTORA GABRIELA GOLDSCHMIED GUASCH.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Toluca, Estado de México, a 10 de julio de 2024.

OFICIO No. 229 /40/2024.

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COODINACIÓN POLITICA DE LA LXI LEGISLATUA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 23 inciso a) Fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; respetuosamente comparezco para presentar a usted, el **Informe correspondiente a las actividades de este Organismo descentralizado del Gobierno del Estado,** el cual tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio estatal, realizadas en el período comprendido del mes de julio del año dos mil veintitrés al mes de junio del año dos mil veinticuatro, ante esa H. LXI Legislatura.

Para los efectos de aclaraciones y recepción de sugerencias queda a su atención la C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA, Secretaria Ejecutiva de este Organismo y pongo a su disposición el teléfono señalado al calce del membrete.

Por su amable conducto atentamente, me permito solicitar su apoyo para que se difunda el presente informe al interior de la LXI Legislatura, por lo cual anexo al presente el C.D. correspondiente.

Agradeciendo de antemano su amable atención, me reitero de usted como su atenta y distinguida servidora.

ATENTAMENTE

DRA. GABRIELA R. GOLDSHMIED GUASCH
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

c.c.p. **MTRO. HORACIO DUATE OLIVARES**.- Secretario General de Gobierno
LIC. EN E. PAULINA MORENO GARCÍA.- Secretaria de Finanzas del G.E.M.
MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- Secretario de Bienestar
DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA.- Secretaria de Salud del Estado de México.
MRA. KARINA LABASTIDA SOTELO.- Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
M. EN A. RAÚL ARMAS KATS.- Encargado del Despacho de la Dirección de Auditorías Especiales y Externas y Comisario

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- Secretaria Ejecutiva de la J.AP.E.M.
SRA. SONIA YOLANDA ZUANI GRIMALDO.- Vocal J.A.P.EM.
DR. HUMBERTO MUÑOZ GRANDE.- Vocal J.A.P.E.M.
SRA. ROSA VIRGINIA LÓPEZ BAEZA- Vocal J.A.P.E.M.
MTRA. SARA TORRES CASTRO.- Vocal J.A.P.EM.
MTRA. MARTHA PATRICIA BASTIDA SUÁREZ.- Vocal JAP.EM.
LIC. NINA CHÁVEZ LÓPEZ.- Vocal J.A.P.E.M.
Archivo.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Queda enterada esta LXI Legislatura, por conducto de esta Diputación Permanente, del informe que presenta la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

La Secretaría proceda a su registro y se tiene por atendido lo dispuesto en el artículo 23 fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para los efectos correspondientes.

En acatamiento al punto número 8, la diputada Brenda Gómez Cruz da cuenta del Primer Informe Cuatrimestral de Actividades, correspondiente al periodo enero-abril de 2024, remitido por el doctor Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México; por lo tanto, pido su dispensa de lectura, para que únicamente se lea el oficio de remisión.

Quienes estén a favor de la dispensa, sírvanse levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Procédase a la lectura del oficio.

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ. Universidad Autónoma del Estado de México.

Toluca, México; a 24 de mayo del 2024.

DIPUTADO ELÍAS ESCALA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a los artículos 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 33 Ter cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, envío a usted el Primer Informe Cuatrimestral de Actividades del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondiente al periodo enero-abril de 2024.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

(Se inserta documento)

Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México, a 4 de mayo de 2024
OIC/617/2024

DIPUTADO
ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE

COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

A fin de dar cumplimiento a los artículos 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 33 Ter, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, envío a usted el Primer Informe Cuatrimestral de Actividades del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondiente al período enero - abril de dos mil veinticuatro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
Patria, Ciencia y Trabajo
"2024, Conmemoración del 60 Aniversario de la Inauguración de Ciudad Universitaria"

VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

C.c.p. Archivo.

VBD/tcc

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Queda enterada esta LXI Legislatura, mediante esta Diputación Permanente, del Primer Informe Cuatrimestral del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México sobre las actividades realizadas por esta dependencia, y se tiene por atendido lo establecido en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Considerando el punto número 9, la diputada Martha Moya leerá el comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec en relación con la salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Ciudad Típica de Metepec, Estado de México; 18 de julio de 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Es grato dirigirme a ustedes para enviarles un afectuoso saludo, al tiempo de señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XIX y 51 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me ausentaré del territorio nacional del día 22 al 26 de julio de la presente anualidad, con el objeto de participar en la Cumbre Internacional contra la Trata de Personas 2024, con sede en la ciudad de Washington, D.C., capital de los Estados Unidos de América, donde gobiernos, organismos privados y asociaciones civiles convergen para intercambiar ideas y proyectos que influyan en la prevención, seguimiento y sanción de este tipo de delitos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México; 18 de julio de 2024
OFICIO No. MET/PM/268/2024

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

Estimado Diputado:

Es grato dirigirme a usted para enviarle un afectuoso saludo, al tiempo de señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción XIX y 51 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; me ausentaré del territorio nacional del día 22 al 26 de julio de la presente anualidad, con el objeto de participar en la Cumbre Internacional Contra la Trata de Personas 2024, con sede en la ciudad de Washington D.C., capital de los Estados Unidos de América, donde gobierno, organismos privados y asociaciones civiles convergen para intercambiar ideas y proyectos que influyan en la prevención, perseguimiento y sanción de este tipo de delitos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

c.c.p. Archivo/Minutario

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por enterada esta Legislatura, a través de la Diputación Permanente, para los efectos procedentes, y la Secretaría hará el registro necesario.

El punto número 10, la diputada Martha Moya leerá el comunicado de la Presidenta Municipal de Jilotzingo en relación con una salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Jilotzingo, Estado de México; a 16 de agosto del 2024.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LXI LEGISLATURA

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, darle cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 48. La persona Titular de la Presidencia Municipal tiene las siguientes atribuciones:

XIX. Comunicar por escrito con anticipado a su salida al extranjero a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al Cabildo los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los siguientes diez días a su regreso.

Por lo señalado anteriormente, informo a ustedes que saldré del País para atender la convocatoria de los Premios Napolitans 2024, mismos que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington entre los días 22 al 24 de agosto del 2024, donde se premiará en la categoría Mujer Influyente del Año, debido a la coordinación de trabajos de tecnología para la mejora de los servicios públicos, el buen funcionamiento de la administración pública y la creación de una mejor comunidad para los jilotzinguenses.

Este, sin duda, es un logro de todo el equipo de esta administración y que nos debe de hacer sentir orgullosos.

Los Napolitans son los reconocimientos más prestigiados y codiciados del mundo político.

Ganar la estatuilla dorada significa recibir el más alto galardón para un profesional y/o campaña. Los ganadores pasan a integrar un grupo élite que representa la excelencia de la profesión y les identifica como los mejores en su área de trabajo.

ATENTAMENTE
MAESTRA ANA TERESA CASAS GONZÁLEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO

(Se inserta documento)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Jilotzingo, Estado de México a 16 de agosto de 2024.
HAJ/PM/50612024.

Asunto: Comunicado

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LXI LEGISLATURA

Sirva la presenta para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo darle cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice:

Articulo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

. …

XIX. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los prop6sitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

Por lo señalado anteriormente informo a ustedes que saldré del país para atender la convocatoria de los premios NAPOLITANS 2024, mismos que se llevarán a cabo en la Ciudad de Washington entre los días 22 al 24 de agosto de 2024, donde se me premiara en la categoría "Mujer influyente del año", debido a la coordinación de trabajos de tecnología para la mejora de los servicios públicos, el buen funcionamiento de la administración pública y la creación de una mejor comunidad para los jilotzinguenses.

Este sin duda es un logro de todo el equipo de esta administración y que nos debe hacer sentir orgullosos:

"Los NAPOLITANS son los reconocimientos más prestigiosos y codiciados del mundo político.

Ganar la estatuilla dorada significa recibir el más alto galardón para un profesional y/o campaña. Los ganadores pasan a integrar un grupo élite representan la excelencia de la profesión y les identifica como los mejores en su área de trabajo.

ATENTAMENTE

Maestra Ana Teresa Casas González
Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo
(Rúbrica)

*Anexo copia de invitación, así como itinerario general de los días posteriores a mi regreso.
Junio, 2024

Ana Teresa Casas González,

En nombre de The Washington Academy of Political Arts and Sciences" (WAPAS), tengo el

gran honor de notificarle que se encuentra entre los seleccionados para recibir el **Napolitan Victory Award 2024** en la categoría **E3-IND - Mujer Influyente del Año.**

Es de suma importancia que guarde esta noticia hasta fines de julio, momento en que enviaremos un comunicado de prensa oficial y haremos el anuncio respectivo en nuestros medios.

Ganar este premio es algo muy especial, este año recibimos nuevamente un récord de postulaciones. Siéntase muy feliz de obtener este reconocimiento pues lo tiene merecido.

La entrega de premios será del **22 al 24 de agosto, 2024** en nuestro evento anual programado en el **hotel Yotel** en Capitol Hill (415 New Jersey Ave NW, Washington, DC 20001).

Esperamos que participe también de los dos días iniciales donde tendremos el **Campaign Management School Day**, jornadas de aprendizaje, networking y también celebración con lo mejor de lo mejor en la industria.

Para confirmar su asistencia y obtener sus tickets al evento, por favor, visite napolitans.org. Si necesita ayuda o tiene preguntas, por favor contacte a los organizadores del evento: Dani Rios a dani@mpolitico.com o llamando al +1 202 531 7174.

Nuevamente, felicidades y espero verle en los Napolitan Victory Awards 2024.

Sinceramente,

Mauricio Jaitt
Presidente WAPAS
(Rúbrica)

Washington Academy of Political Arts & Sciences ® | Washington, DC

REUNIONES AGENDADAS A PARTIR DE 26 AL30 DE AGOSTO DEL 2024

1.-LUNES 26 DE AGOSTO CABILDO ABIERTO 10:00 AM EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, EN LA EXPLANADA DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD.

2.- MARTES 27 DE AGOSTO 11:00 AM, REUNION CON LA DIRECTORA DE **JUVENTUD MARIA GUADALUPE BRIONES.**
ASUNTO: AVANCES DEL CERTAMEN MIS JILOTZINGO 2024.

3.- MARTES 27 DE AGOSTO 15:00 HRS. REUNIÓN CON ALUMNAS DE ESCUELA PARTICULAR DE LAS MANZANAS.
ASUNTO: SOLICITUD Y AGRADECIMIENTO POR LOS APOYOS BRINDADOS EN EL CICLO ESCOLAR.

4.- MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO 11:00 HRS, REUNIÓN CON LA DIRECTORA DE EDUCACION, **MONSERRAT GUADALUPE JIMENEZ JACOBO.**
ASUNTO: PROYECTO Y COORDINACION DE ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES ESCOLARES DEL MUNICIPIO, PARA ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS.

5.- JUEVES 29 9:00 AM, REUNIÓN CON EL FISCAL **DR. HUGO ROBERTO FLORES VASCONCELOS.**
ASUNTO: RELACIONADO CON LAS MESAS DE LA COORDINACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ.

6.- JUEVES 29 11:00 AM, REUNIÓN CON LA DIRECCION DE ECOLIGIA **RUBÉN MAYEN GONZÁLEZ,** FOMENTO AGROPECUARIO OSCAR CASTILLO GONZALEZ, COMUNICACIN SOCIAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
ASUNTO: INFORME DE LAS ACTIVIDADES CON RESPECTO A LA REFORESTACIÓN REALIZADA EL PASADO 11 DE AGOSTO.

7.- JUEVES 29 13:00 HRS, REUNIÓN CON LA COORDINACION DE ALUMBRADO PÚBLICO.
ASUNTO: SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE SE ESTÁN OCASIONANDO POR CAUSA DE FUERTES Y CONSTANTES LLUVIAS.

8.- JUEVES 29 14:30, REUNIÓN CON PROTECCIÓN CIVIL, **ARTEMIO GÓMEZ ROSAS Y CRISTÓBAL ABELINO.**
ASUNTO: PROTOCOLO ESTRATEGIAS Y SOLUCIÓN PARA ENFRENTAR LAS FUERTES LLUVIAS EN NUESTRO MUNICIPIO.

09.- JUEVES 29 DE AGOSTO 16:00 HRS, REUNIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS **ANDRES MAYEN OSNAYA.**
ASUNTO: PROBLEMÁTICA EN LAS QUEJAS CIUDADANAS CON LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

10.- VIERNES 30 DE AGOSTO 13:00 HRS, REUNIÓN CON DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS. **LIC. IRMA LORENA GONZÁLEZ ZAMORA.**
ASUNTO: SOLUCIÓN A LAS PETICIONES Y TRABAJOS PENDIENTES.

11.- VIERNES 30 DE AGOSTO 16:00 HRS, REUNIÓN CONTRALORÍA INTERNA.
ASUNTO: DETALLES DEL AVANCE DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Queda enterada esta LXI Legislatura, por conducto de la Diputación Permanente, del contenido del comunicado. Para los efectos procedentes, la Secretaría hará su registro.

Para continuar con el punto número 11, la diputada Martha Moya leerá el comunicado de la Presidenta Municipal de Chimalhuacán en relación con salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.

Chimalhuacán, México; a 15 de agosto del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, ciudadana Xóchitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán para el periodo 2022-2024, por medio del presente curso envío un saludo y un fraternal abrazo.

Asimismo, me es grato informar, con fundamento al artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a su letra dice:

XIX. Comunicar por escrito con anticipado a su salida al extranjero a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al Cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez siguientes días a su regreso.

Derivado de la invitación por parte de la Asociación Latinoamericana de Seguridad ALAS 2024, en donde se encuentra concursando este Honorable Municipio de Chimalhuacán en el proyecto de Latinoamérica y el Caribe con su nueva obra denominada Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, C4, el cual se inauguró el día 14 de agosto del año en curso con la visita de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México, realizaré un viaje a Bogotá, Colombia, los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso.

Además, durante esta estancia, como representante del Municipio tendré la oportunidad de formar parte del crecimiento de la industria de la seguridad

internacional a través de la información técnica, académica, de mercado y la capacitación hacia la profesionalización de la industria de la seguridad y la protección de la vida, lo cual será de beneficio para los ciudadanos chimalhuaquenses.

ATENTAMENTE.
CIUDADANA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN

(Se inserta documento)

CHIMALHUACÁN
2022-2024
Transformación con igualdad

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

DEPENDECLA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICO: ACH/PRE/2024/0102
ASUNTO: INFORME

Chimalhuacán México a 15 de agosto del 2024.

DIP. JESÚS GERARDO ZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

La que suscribe C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán para el período 2022-2024, por medio del presente oficio envío un saludo y un fraternal abrazo.

Así mismo me es grato informar, con fundamento al artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a su letra dice:

XIX. comunicaré por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso.

Derivado de la invitación por parte de la Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS) 2024, en donde se encuentra concursando este Honorable Municipio de Chimalhuacán en el "Proyecto de Latinoamérica y el Caribe" con su nueva obra denominada Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo C4, el cual se inauguró el día 14 de agosto del año en curso con la visita de la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México, realizaré un viaje a Bogotá, Colombia, los días 20, 21 y 22 de agosto del año en curso.

Además, durante esta estancia, como representante del municipio, tendré la oportunidad de formar parte del crecimiento de la industria de la seguridad internacional a través de la información técnica, académica, de mercado y la capacitación, hacia la profesionalización de la industria de la seguridad y la protección de la vida lo cual será de beneficio para la ciudadanía chimalhuaquense.

ATENTAMENTE
C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por enterada a esta LXI Legislatura, a través de esta Diputación Permanente, del contenido del comunicado. Para los efectos necesarios, proceda la Secretaría a su registro.

En el punto número 12, la diputada Martha Moya leerá el informe del Presidente Municipal de Metepec en relación con una salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA

MOYA BASTÓN. Ciudad Típica de Metepec, Estado de México; 5 de agosto del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En cumplimiento de los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, remito el informe que da cuenta sobre las actividades realizadas por el suscrito durante el viaje efectuado a la ciudad de Washington, D.C., capital de los Estados Unidos de América, del día 22 al 26 de julio de la presente anualidad, participando en la Cumbre Internacional contra la Trata de Personas 2024 en el Capitolio norteamericano.

Presenté el Manual contra la Trata de Personas, el cual integra el diseño de políticas públicas sustentado a partir de la familia y la manera tanto efectiva como corresponsable en que el Gobierno debe intervenir para que prevalezcan los valores en la sociedad a través del cumplimiento de la ley y que facilite la oferta de espacios libres de violencia y propicios para la convivencia.

Por igual, ante Luis Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, OEA, expuse el Modelo Metepec, mismo que sintetiza una serie de lineamientos accionables para prevenir la explotación de personas, favorecer el ejercicio de actuación policial, así como mejorar las prácticas de justicia y legalidad.
Además, ratifiqué el vértice que rige nuestra Administración Municipal respecto a la cero tolerancia y prohibición de giros rojos o cualquier lugar donde se realicen actividades que estimulen la trata de personas o la prostitución, lo cual permitió que por tercer año consecutivo el Ayuntamiento de Metepec recibiera el reconocimiento internacional 'Municipios sin trata de personas'.

Sin otro particular por el momento, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México;
05 de agosto de 2024
OFICIO No. MET/PM/272/2024

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Estimado Diputado:

En cumplimiento a los artículos 128, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; remito el informe que da cuenta sobre las actividades realizadas por el suscrito, durante el viaje efectuado a la ciudad de Washington D.C., capital de los Estados Unidos de América, del día 22 al 26 de julio de la presente anualidad, participando en la Cumbre Internacional Contra la Trata de Personas 2024.

En el Capitolio Norteamericano, presentó el "Manual contra la trata de personas", el cual integra el diseño de políticas públicas sustentado a partir de la familia y la manera tanto efectiva como corresponsable, en que el gobierno debe intervenir para que prevalezcan los valores en la sociedad a través del cumplimiento a la ley y que faciliten la oferta de espacios libres de violencia y propicios para la convivencia.

Por igual, ante Luis Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), expuse el "Modelo Metepec", mismo que sintetiza una serie de lineamientos accionables para prevenir la explotación de personas, favorecer el ejercicio de actuación policial, así como mejorar las prácticas de justicia y legalidad. Además, ratifiqué el vértice que rige nuestra administración municipal respecto a la cero tolerancia y prohibición de giros rojos o cualquier lugar donde se realicen actividades que estimulen personas o la prostitución, lo cual permitió que, por tercer año consecutivo, el Ayuntamiento de Metepec recibiera el Reconocimiento Internacional "Municipio sin trata de personas".

Sin otro particular por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Constitución del Estado de México, esta Legislatura, a través de la Diputación Permanente, queda enterada del informe presentado, para los efectos procedentes.

Sobre el punto 13, el diputado Jaime Buitrón leerá los avisos sobre reincorporación de diputadas y diputados.

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA. Buenas tardes a todos y a todas.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 15 de julio del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Avisos de diputadas y diputados sobre reincorporación de la LXI Legislatura:
Diputado Isaac Martín Montoya Márquez.
Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.
Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado.
Diputado Mario Santana Carbajal.
Es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MARQUEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre v Soberano de México."

Toluca de Lerdo, Estado de México;
A 15 de julio de 2024

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Por este media reciba un cordial saludo, asimismo me dirigido a usted, para informarle que en relaci6n a la Licencia Temporal autorizada por tiempo indefinido que me fue aprobada, le informo que me reintegro a mis funciones correspondientes, como Diputado Integrante de la LXI Legislatura del Grupo Parlamentario de Morena, a partir del 16 de julio del presente año, de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 5, 28, 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; lo anterior con el fin de que se realice los trámites correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González. Coordinador del Grupo Parlamentario de morena
Archivo

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México, a
12 de julio de 2024.

DIPUTADO
JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Me permito dirigirme a usted, para informarle que, en términos de la Licencia Temporal, que por tiempo indefinido me fue aprobada, me reintegro al ejercicio de mis funciones correspondientes en mi carácter de diputada integrante de la "LXI" Legislatura, a partir del día jueves 01 de agosto del año en Curso.

Lo anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 38, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 5, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes a que haya lugar.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración

A T E N T A M E N T E

(Rúbrica)

c.c.p. DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Coordinador del Grupo Parlamentario de morena
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES, Secretario de Asuntos Parlamentarios
C.P. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ, Secretario de Administración y Finanzas

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Jesús I. Moreno Mercado
Presidente de la Comisión legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; julio 19 de 2024.

DIPUTADO
JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LXI LEGISLAURA ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Como es de su conocimiento, el pasado 23 de abril solicité Licencia Temporal para separarme del cargo de Diputado en la "LXI" Legislatura del Estado de México con efectos a partir de esa fecha. Cabe destacar que, dicha solicitud me fue concedida por tiempo indefinido y, en consecuencia, se expidió el Acuerdo correspondiente. En ese contexto y al haberse agotado la causa que motivó dicha petición, me permito dirigirme respetuosamente a Usted, para comunicarle que el próximo 01 de agosto me reincorporaré al cargo de Diputado en la "LXI" Legislatura estatal. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo expuesto, solicito a Usted, de la manera más

atenta, se dé el curso legal que corresponda a esta comunicación.

Al agradecer el trámite que se sirva dar a la presente, le reitero mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

(Rúbrica)

c.c.p.- Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
c.c.p- Dr. Omar Salvador Olvera Herreros, Secretario Técnico del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p- Archivo.

Toluca, Estado de México a 08 de agosto de 2024.

DIPUTADO
JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Anticipándole un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 38 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 5, 28, 29 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar a usted que en ejercicio de mis derechos político electorales, me reincorporo al ejercicio de mis funciones legislativas, en mi carácter de Diputado integrante de la "LXI" Legislatura, reasumiendo los derechos y obligaciones correspondientes, a partir del día 12 de agosto del año en curso, cesando los efectos de la licencia temporal que en su oportunidad me fue concedida por esta Soberanía Popular; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MARIO SANTANA CARBAJAL
(Rúbrica)

c.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.
c.c.p. Dr. en E. J. Omar Salvador Olvera Herreros, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.
c.c.p. Archivo.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por enterada esta LXI Legislatura, por conducto de la Diputación Permanente, de las reincorporaciones para los efectos correspondientes.

Formúlense las notificaciones necesarias.

En el punto número 7, la diputada Brenda Gómez Cruz dará lectura a las solicitudes de licencia absoluta que para separarse del cargo de diputadas y diputados locales presentan integrantes de esta LXI Legislatura del Estado de México. De urgente y obvia resolución este tema.

Adelante, diputada.

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ. Buenas tardes.

Diputado Enrique Vargas del Villar
Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario PAN.

Toluca de Lerdo; 7 de agosto de 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción VIII de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **me permito someter a la LXI Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputado de la LXI Legislatura a partir del 27 de agosto del año 2024.**

Pido respetuosamente sea dispensado el trámite de dictamen.

Agradeciendo de antemano su apoyo, me despido de usted y reitero la seguridad de mi consideración.

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Enrique Vargas del Villar para separarse del cargo de diputado local de la LXI Legislatura, a partir del día 27 de agosto del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 27 de agosto de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del GPPAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Toluca de Lerdo, México, 7 de Agosto de 2024.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la "LXI" Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, a partir del 27 de Agosto del año 2024.

Pido, respetuosamente, sea dispensado el trámite de dictamen.

Agradeciendo, de antemano su apoyo, me despido de usted y reitero la seguridad de mi consideración.

A T E N T A M E N T E
(Rúbrica)

C.c.p. **Dip. Elías Rescala Jiménez,** Pdte. de la Junta de Coordinación Política. Para su conocimiento.
C.c.p. **Dr. Omar Salvador Olvera Herrero,** Srio. Técnico de la JUCOPO. Para su conocimiento.
C.c.p. **Mtro. Javier Domínguez Morales,** Srio. de Asuntos Parlamentarios. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Enrique Vargas Del Villar, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Diputado Gerardo Ulloa Pérez
Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Toluca de Lerdo, México; a 13 de agosto de 2024.
Asunto: Solicitud de licencia definitiva.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a esta Diputación Permanente de la LXI Legislatura licencia para separarme de manera definitiva del cargo, con efectos al 28 de agosto de 2024.

Lo anterior, considerando que tomaré protesta como diputado federal.

Al efecto, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicito tenga a bien acordar la dispensa del trámite de dictamen y se incorpore como asunto de urgente y obvia resolución en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi respeto y consideración.

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al Ciudadano Gerardo Ulloa Pérez para separarse del cargo de diputado de la LXI Legislatura, a partir del día 28 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en los términos de lo solicitado, el día 28 de agosto del 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Dip. Gerardo Ulloa Pérez
Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de licencia definitiva

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
Vicepresidente de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado de México

DIPUTADO GERARDO ULLOA PEREZ, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 28, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a esta Diputación Permanente de la LXI Legislatura, licencia para separarme, de manera definitiva, del cargo, con efectos al 28 de agosto de 2024. Lo anterior considerando que tomaré protesta como Diputado Federal.

Al efecto, con fundamento en el artículo 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicito, tenga a bien acordar la dispensa del trámite de dictamen y se incorpore como asunto de urgente y obvia resolución, en el orden del día, de la próxima sesión.

Sin más y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi respeto y consideración.

Atentamente
(Rúbrica)

CCP. **Diputado Elías Rescala Jiménez.** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
Diputado Maurilio Hernández González. Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.
Maestro Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Gerardo Ulloa Pérez, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
diputada Martha Amalia Moya Bastón.

Toluca de Lerdo, México; 12 de agosto del 2024.

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito, en ejercicio de mis derechos, someter a la LXI Legislatura solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputada de la LXI Legislatura a partir del día 26 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan dar a la presente y le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

La Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Martha Amalia Moya Bastón para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura, a partir del día 26 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 26 de agosto del 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Méx., 12 de agosto de 2024.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito en ejercicio de mis derechos, someter a la "LXI" Legislatura, solicitud de **LICENCIA ABSOLUTA**, para separarme del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, a partir del día 26 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar a la presente y le reitero la seguridad de mi ms alta consideración.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p.- **Dip. Elías Rescala Jiménez.**-Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
Dr. **Omar Salvador Olvera Herreros.**- Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.
Mtro. **Javier Domínguez Morales**.- Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Martha Amalia Moya Bastón, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Toluca, México; 15 de agosto de 2024.

DIPUTADO JESÚS IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente para que mediante su conducto someta al Pleno de este Poder Legislativo la solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputada de este órgano legislativo, surtiendo efectos a partir del 28 de agosto del presente año.

Agradeciendo su valioso apoyo en el trámite del presente, quedo de usted.

La Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la Ciudadana María Luisa Mendoza Mondragón para separarse del cargo de la LXI Legislatura, a partir del día 28 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 28 de agosto de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Toluca, México a 15 agosto 2024
LXI/CGPPVEM/049/24

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; me dirijo a Usted respetuosamente para que mediante su conducto someta en Pleno de

este H. Poder, la solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de Diputada de este Órgano Legislativo, surtiendo efectos a partir del 28 de agosto del presente año.

Agradeciendo su valioso apoyo en el trámite del presente, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
(Rúbrica)

C.C.P. Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios;
Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. María Luisa Mendoza Mondragón, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Diputada Mónica Granillo Velazco.

Toluca de Lerdo, México; 15 de agosto de 2024.

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, diputada local sin partido, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter al Pleno de esta Legislatura, por su digno conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputada, con efecto a partir del día 28 de agosto del año 2024.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi considerada y distinguida.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Mónica Granillo Velazco para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura, a partir del día 28 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 28 agosto del 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Diputada Local
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,
15 de Agosto de 2024
MMGV/LXI/019

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, diputada local sin partido, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tengo a bien someter al pleno de esta Legislatura, por su digno conducto, **solicitud de Licencia** Absoluta para separarme del cargo de Diputada, **con efectos a partir del día 28 de agosto del año 2024.** Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(Rúbrica)

C.c.p. DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CORDINACIÓN POLITICA.
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES. SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Mónica Miriam Granillo Velazco, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Grupo Parlamentario morena
diputada Mónica Álvarez Nemer
Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público.

Toluca, México; 16 de agosto de 2024.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, respetuosamente me dirijo a usted para someter a la presente Legislatura, por su amable conducto, mi solicitud de licencia absoluta para separarme de mi cargo con efectos a partir del 28 de agosto del presente año.

Mucho agradezco se sirva acordar, para su aprobación, la dispensa del trámite de dictamen.
Sin otro particular, quedo a sus órdenes, al tiempo de enviarle un afectuoso saludo.

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Mónica Angélica Álvarez Nemer para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura, a partir del día 28 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico *Oficial Gaceta de Gobierno.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 28 de agosto de 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes agosto del dos mil veinticuatro.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Mónica Álvarez Nemer
Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Méx; 16 de agosto de 2024.
LXI/MAN/092/2024

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; respetuosamente me dirijo a usted para someter a la presente Legislatura, por su amable conducto, mi solicitud de licencia absoluta para separarme de mi cargo, con efectos a partir del 28 de agosto del año en curso.

Mucho agradeceré se sirva acordar, para su aprobación, la dispensa del trámite de dictamen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes al tiempo de enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

c.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González.- Coordinador del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales.- Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. Mtro. Luis David Miranda Gómez.- Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
c.c.p. Archivo

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Mónica Angélica Álvarez Nemer,

para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

Grupo Parlamentario morena
diputada Anaís Miriam Burgos Hernández.

Toluca, de Lerdo, México; a 19 de agosto de 2024

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente para someter a la Legislatura, por su conducto, solicitud de licencia definitiva para separarme del cargo con efectos a partir del día 28 de agosto del año en curso, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento.

La Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Anaís Miriam Burgos Hernández para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura, a partir del día 28 de agosto de 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día 28 de agosto de 2024.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes agosto del dos mil veinticuatro.

Es cuánto.

(Se inserta documento)

2022."Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Grupo Parlamentario morena
Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

Toluca de Lerdo México a 19 de agosto del 2024
AMBH/32/24

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

La que suscribe **DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el pleno ejercicio de mis derechos previstos, por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 24, 25, 28 fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a Usted, respetuosamente para someter a la Legislatura por su conducto, **Solicitud de Licencia definitiva para separarme del cargo, con efectos a partir del día 28 de agosto del año en curso,** agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento.

A T E N T A M E N T E
(Rúbrica)

c.c.p. Maurilio Hernández González
Coordinador del Grupo Parlamentario morena

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Anais Miriam Burgos Hernández, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, en términos de lo solicitado, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputada.

En términos del artículo 55 de la Constitución del Estado de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de

las solicitudes y los acuerdos y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Si no fuera así, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes y los acuerdos, se sirvan levantar la mano. ¿A favor? ¿En contra? ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputada.

Se somete a votación las siete licencias que han presentado diputadas y diputados. Haremos la votación de manera conjunta de la licencia del diputado Enrique Vargas del Villar, del diputado Gerardo Ulloa Pérez, de la diputada Martha Amalia Moya Bastón, de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, diputada Mónica Angélica Álvarez Número, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández.

Abro la discusión en lo general del acuerdo sobre la solicitud de estas licencias que formulan estas siete y siete diputados, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Si no fuese así, consulto si son de aprobarse en lo general las solicitudes y el acuerdo sobre las licencias de las y los diputados, y pido a la Secretaría recabe la votación nominal.

Si alguien desea separar algún artículo o algún comentario, sírvase expresarlo.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias, Presidente.

Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que la solicitud de licencia y el acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se tiene por aprobado en lo general las solicitudes de licencia y el acuerdo correspondiente de las y los diputados. En consecuencia, se declara su aprobación también en lo particular.

En consecuencia, se concede licencia absoluta al diputado Enrique Vargas del Villar, al diputado Gerardo Ulloa Pérez, a la diputada Martha Amalia Moya Bastón, a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, diputada Mónica Angélica Álvarez y diputada Anaís Miriam Burgos Hernández para separarse del cargo de diputado, diputada de la LXI Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. En relación con el punto 15, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Vicepresidente de la Diputación Permanente, hará la Declaratoria de Instalación y Constitución de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura en funciones de Comisión Instaladora de la LXII Legislatura del Estado de México.

Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Siendo las catorce horas con nueve minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, declaro a la Diputación Permanente de la LXI Legislatura instalada y constituida en funciones de Comisión Instaladora de la LXII Legislatura del Estado de México y en aptitud de ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y otras disposiciones le

confieren.

Gracias.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Presidente, le informo que los asuntos del orden del día han concluido.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo las catorce horas con once minutos del día jueves veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, y se pide a las diputadas y los diputados estar atentos a la siguiente convocatoria.

SECRETARIA DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Esta sesión ha sido grabada en la cinta marcada con la clave número 162-A-LXI.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Gracias, diputadas, diputados. Buenas tardes a todos, a todas.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de la Sesión anterior han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las Actas son aprobadas, por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia formula la Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México y solicita a la Secretaría, la comunique a la titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

3.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, con el objeto de regular Violencia Digital contra las mujeres y Sicariato Digital, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración

de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura a la lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Seguridad, todas del Estado de México, a efecto de que informen a este H. Congreso el cumplimiento de sus atribuciones legales previstas en la normativa transitoria del Decreto Número 196 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de octubre de 2023, así mismo reconvenimos que dentro del ámbito de sus facultades se coordinen para expedir el protocolo de operativos o programas tipo mochila segura, con la finalidad de que sea aplicado para el próximo ciclo escolar 2024-2025 y subsecuentes, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, así como a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de que tal Secretaría del gobierno estatal dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y a través de las personas servidoras públicas facultadas, impulse junto a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México en la elaboración y, en su caso, en la actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, con sujeción al marco jurídico estatal vigente, particularmente respecto de la materia de planificación territorial en su vertiente de delimitación territorial intermunicipal, presentado por la Diputada Elba Aldana Duarte, en representación del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República a emitir la declaratoria de emergencia por desastre natural para el Municipio de Tenancingo, Estado de México y así poder rehabilitar el tramo afectado de la Carretera Federal 55, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio del Informe de Labores 2023 - 2024, remitido por la Dra. Gabriela R. Goldshmied Guasch, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, previamente dispensada la lectura del mismo, por unanimidad de votos.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

8.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la

palabra, para dar lectura al oficio del Primer Informe Cuatrimestral de Actividades correspondiente al período enero – abril del 2024, remitido por el Dr. Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con Salida de Trabajo al Extranjero.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la Legislatura.

13.- El diputado Jaime Buitrón Hermida da lectura a los Avisos del diputado Isaac Martín Montoya Márquez, de la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, del diputado Jesús Isidro Moreno Mercado y del diputado Mario Santana Carbajal, sobre su reincorporación a la "LXI" Legislatura.

La Presidencia manifiesta que se tiene por enterada la legislatura.

14.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a las Solicitudes de Licencias absolutas que para separarse del cargo de Diputado Local de la "LXI" Legislatura del Estado de México, formula el diputado Enrique Vargas del Villar, a partir del día 27 del mes y año en curso; el diputado Gerardo Ulloa Pérez, a partir del 28 del mes y año en curso; de la diputada Martha Amalia Moya Bastón, a partir del día 26 del mes y año en curso; de la diputada María Luisas Mendoza Mondragón, a partir del día 28 del mes y año en curso; de la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, a partir del 28 del mes y año en curso; de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, a partir del 28 del del mes y año en curso y de la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, a partir del 28 del mes y año en curso. (De urgente y obvia resolución).

Solicitan la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate las Solicitudes de Licencia Absoluta son aprobadas en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- La Presidencia siendo las catorce horas con nueve minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, declaró a la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura, instalada y constituida en funciones de Comisión Instaladora de la "LXII" Legislatura del Estado de México y en aptitud de ejercer las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y otras disposiciones le confieren.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- La Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con once minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretaria
Diputada Martha Amalia Moya Bastón

(Fin del documento)